



MEMORIA

Proyecto Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del punto limpio.

Una de las preocupaciones de este equipo de gobierno es la mejora medio ambiental del municipio, y la adecuada gestión de residuos domiciliarios. Por ello se está trabajando en la construcción de un punto limpio que facilite a los vecinos el depósito de los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado. Para el funcionamiento del punto limpio es necesaria la redacción de la consecuente ordenanza.

Según queda recogido en la legislación actual, la gestión de residuos urbanos o municipales es competencia municipal, tal y como queda previsto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, en la *Ley 5/2003 de de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Tanto la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, como la *Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid* recogen la responsabilidad de las Entidades Locales de disponer de medios para la recogida selectiva de residuos domésticos a fin de facilitar su reciclado o reutilización y, concretamente, la *Ley 5/2003* refiere el deber de que todo municipio madrileño, mayor de 1.000 habitantes, disponga de Punto Limpio.

El objetivo de la futura ordenanza de PUNTO LIMPIO consiste en regular las condiciones de uso y funcionamiento, así como la admisión de residuos del Punto Limpio del municipio de Velilla de San Antonio.

En el Punto Limpio se pretenden recoger todos los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, así como aquellos que puedan representar un peligro para el medio ambiente.

El ámbito de aplicación es el término municipal de Velilla de San Antonio en relación a los residuos domiciliarios, admitiéndose sólo en las instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

La Ordenanza se desarrollará en base al siguiente esquema:

DISPOSICIONES GENERALES

- Fundamento legal. Normativa sectorial vigente.
- Objeto y ámbito de aplicación: En el Punto Limpio se pretenden recoger todos los residuos domiciliarios que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, así como aquellos que puedan representar un peligro para el medio ambiente.

El ámbito de aplicación de la ordenanza es el término municipal de Velilla de San Antonio.

- Objetivos del Punto Limpio: Los principales objetivos son:
 - Evitar el vertido incontrolado de residuos, y especialmente voluminosos, peligrosos y escombros en áreas naturales y urbanas del municipio.
 - Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN

- Descripción de las instalaciones: Se trata de un Punto limpio Tipo 2.
- Ubicación: El Punto Limpio de Velilla de San Antonio está ubicado en la parcela municipal situada en la calle Camino de la Chorrera s/n.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Usuarios: Se consideran usuarios del Punto Limpio: Usuario general: vecino y usuario especial: otros usuarios.
- Condiciones de uso y regulación del servicio: Se admitirán residuos de origen domiciliario generados por particulares. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones a pie o en vehículo particular y aportarán los residuos admisibles previamente separados y los depositarán en los contenedores indicados.

ALMACENAMIENTO Y DESTINO DE LOS RESIDUOS

- Será responsabilidad del Ayuntamiento los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su preparación para la reutilización, valorización, reciclado o eliminación.
- Almacenamiento de los residuos según legislación vigente.
- Los residuos se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- Registro de control interno.

RESIDUOS ADMISIBLES

- Residuos admisible, según autorización de la Comunidad de Madrid.
- Residuos no peligrosos de producción doméstica.
- Residuos peligrosos de producción doméstica.
- Residuos de equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) según legislación vigente.
- Formas de presentación de los residuos, se seguirán las adecuadas normas de presentación en base a la Ordenanza municipal y legislación autonómica y estatal.
- Todos los residuos que no queden especificados entre los admisibles, no serán aceptados en el Punto limpio, el encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la ordenanza.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES, RÉGIMEN SANCIONADOR

- Infracciones: por incumplimiento de las normas recogidas en la ordenanza se considera una infracción tipificadas en muy graves, graves y leves.
- Sanciones multas correspondientes según el tipo de infracción.
- Competencia y facultad sancionadora: Alcaldía-Presidencia.